



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2016
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete horas y tres minutos**, del día **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a Ana María Rodrigo García



D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:



“El día 08 de Marzo se celebra en todo el mundo el Día Internacional de las Mujeres, un día de carácter festivo y reivindicativo. Este año hacemos nuestro el concepto de Naciones Unidas sobre igualdad sustantiva que consiste en convertir la igualdad nominal de nuestras leyes en una igualdad real. No se trata de legislar sobre los derechos de las mujeres, ya son más de 100 años los que se lleva legislando sobre ellos, se trata de aplicar y mejorar las leyes en todos los ámbitos. Recordamos en esta fecha la desigualdad existente y proponemos soluciones para combatirlas.

Las corporaciones locales tenemos, en la lucha contra la desigualdad, una enorme responsabilidad. La responsabilidad de tratar de eliminar todos los obstáculos que dificultan la igualdad entre mujeres y hombres y que esta sea una realidad.

El problema del patriarcado, la discriminación y la desigualdad es un problema en aumento. Hemos visto en los últimos años como las brechas de género se han disparado, en marcos sociales de aumento de pobreza, la incidencia de la misma en la mujer se hace más profunda y dolorosa. Decenas de mujeres son asesinadas cada año y también cada año aumenta el número de menores asesinados, hijos e hijas de maltratadores.

La solución a la profunda desigualdad entre hombres y mujeres se llama feminismo, nuestra historia nos empuja a seguir reivindicando y proponiendo soluciones que comienzan incluyendo la igualdad como eje prioritario de actuación que además, se extienda de forma transversal al resto de acciones políticas y sociales.

Es el Ayuntamiento la institución más cercana a los ciudadanos y ciudadanas; además, goza de una posición de privilegio para luchar contra una de las principales muestras de esta desigualdad: las violencias machistas que son, a su vez, la consecuencia de múltiples desigualdades que operan en todos los ámbitos: cultural, económico, político, simbólico, institucional.... Gracias al trabajo del pasado, de la lucha feminista y la constante reivindicación a través de la historia, la sociedad entera está cada vez más concienciada de la injusticia que supone la pervivencia de este tipo de violencia, que tiene muchas caras y cuya manifestación terrible y última son los asesinatos de mujeres que tenemos que lamentar cada vez con menos distancia de tiempo.

Política feminista significa apostar por una economía de la Igualdad que elimine las barreras en el acceso al empleo, la permanencia y la promoción, que acabe con las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se tienen que responsabilizar de los cuidados.

Desde la administración local podemos hacer muchas cosas para fomentar las políticas de igualdad, haciendo especial incidencia en la formación, en el empleo, en el mantenimiento de servicios públicos fundamentales para el cumplimiento de derechos básicos de las mujeres así como en la protección de aquellas que hayan sido víctimas de la violencia o que vivan sometidas a ella. Esto exige, entre otras cosas, que los municipios elaboremos estrategias que velen por la aprobación de presupuestos con perspectiva de género en todas las políticas que afectan a las mujeres.

No nos olvidamos de la necesidad de erradicar una de las más crueles y esperemos últimas formas de esclavitud: la prostitución. Debemos trabajar por el fin de la explotación sexual y la trata de seres humanos con este fin, siendo esta otra manifestación de violencia de género y como tal debemos abordarla.

Es necesario construir un sistema educativo que garantice la formación en igualdad entre los sexos en todos los niveles (desde infantil hasta la universidad), que proporcione una formación afectivo-sexual que contemple la perspectiva de género desde los primeros ciclos y enseñe a



resolver los conflictos de forma pacífica y no sexista, de manera que sea la mejor y más efectiva lucha contra la violencia de género: la educación.

Debemos desarrollar políticas de integración, de acciones positivas y de transversalidad para apoyar la organización y empoderamiento de las mujeres, en todos los ámbitos: el político, el social, el laboral y por supuesto el familiar. Debemos utilizar los recursos de los que disponemos, como Ayuntamientos, para luchar contra las violencias machistas, símbolo máximo de la desigualdad entre hombres y mujeres. Nuestro compromiso es el de avanzar por la plena participación de las mujeres en la vida pública, por promover servicios y condiciones de vida en los que las mujeres tengan la oportunidad y derecho a trabajar y a cuidar y a ser cuidadas en igualdad y corresponsabilidad.

Por todo ello la corporación municipal del Ayuntamiento de Móstoles, manifestamos este 8 de marzo lo siguiente:

- *Nos comprometemos a seguir trabajando por la igualdad, conscientes de nuestra obligación con responsabilidad y sabiendo que aún queda un largo camino.*
- *Elaboraremos el VI Plan de Igualdad municipal, un programa transversal que incluya a todas las áreas del Ayuntamiento, donde se plasmen medidas concretas para llevar a cabo soluciones concretas.*
- *Invitamos a la Corporación municipal, así como al personal y resto de actores sociales y políticos del municipio a seguir colaborando para que la aplicación del enfoque de género marque las políticas municipales.*
- *Expresamos nuestro reconocimiento a las mujeres mostoleñas, que demuestran cada día su entereza y responsabilidad como ciudadanas, luchando por la supervivencia de sus familias, en un contexto económico adverso. Nuestro reconocimiento a las mujeres que participan en espacios y movimientos organizados ejerciendo sus derechos como ciudadanas.*

2/ 19.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

3/ 20.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 83/2016 A 702/2016.

El Pleno queda enterado.



4/ 21.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 19 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2016.

El Pleno queda enterado.

PREUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 22.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

a) Pregunta nº 4/16, presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa al espacio The Music Park-Móstoles, festival 4every1: en qué medida ha sido participe el gobierno municipal de esta iniciativa; cuál es el espacio en el que se va a desarrollar este evento; cuál ha sido o será la fórmula jurídico-administrativa por la que se autoriza el festival; y si existe un proyecto presentado al gobierno municipal.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez Muñoz Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 5/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre a qué se debe el cierre temporal de la oficina de turismo y si tienen previsto mantenerla abierta.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 6/16, presentada por el Grupo Municipal Popular: ante la decisión del actual gobierno de cambiar el modelo de gestión de las casas de niños, qué va a suceder con las trabajadoras que actualmente están prestando el servicio y si garantizarán sus puestos de trabajo.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Fernández Castelló, Concejala Delegada de Educación y Juventud, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.



PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 6/23 a 11/28 se trataron de manera conjunta)

- 6/ 23.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 1/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2015).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por



entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1.La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2.Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.



9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2015, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 29 de enero de 2016.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2015 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2015 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2015.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este cuarto trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2015, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2015, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

7/ 24.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2015).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2015).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2015, ha sido remitida a este Departamento el día 28 de enero de 2016 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al cuarto trimestre de 2015) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

8/ 25.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: Nº 1/2016

Asunto: **DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015.**

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 26 de noviembre de 2015, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2015, ascendió a 58,39 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.



Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 58,39 días en el mes de OCTUBRE de 2015.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 26.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:



“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 18 de diciembre de 2015, que se adjunta a esta



propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2015, ascendió a 43,53 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 43,53 días en el mes de NOVIEMBRE de 2015.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 27.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS



ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DICIEMBRE DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 3/2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.



Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 22 de enero de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, ascendió a 37,34 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 37,34 días en el mes de DICIEMBRE de 2015.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.



La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 28.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al cuarto trimestre de 2016.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)



3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de febrero de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

(Los puntos siguientes del orden del día, números 12/29 a 13/30 se trataron de manera conjunta)

12/ 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE 10.000.000 DE EUROS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: O.T. 2/2016
Asunto: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DIEZ MILLONES DE EUROS.-
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA
Tramitación: ORDINARIA
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Fecha de iniciación: 8-FEBRERO-2016

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE DIEZ MILLONES DE EUROS.- (10.000.000 €)

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

- BBVA: 6.000.000 €
- BANCO SANTANDER: 2.000.000 €
- LIBERBANK: 2.000.000 €
- BANKIA: 6.000.000 €
- LIBERBANK: 1.000.000 €
- SANTANDER: 1.000.000 €

2. Por operaciones de Confirming:

- CAJAMAR: 5.000.000 €
- LIBERBANK: 2.000.000 €
- BBVA: 2.000.000 €
- BANKINTER: 2.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, que a fecha 8 de febrero del presente se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

De estas operaciones se cancelarán con fecha 9.3.2106, 10.000.000 €, relativas a operaciones de Tesorería, y 11.000.000 €, concernientes a líneas de confirming.

Las remesas de confirming aún no vencidas ascienden a 6.644.583,88 €, vencimientos que se irán produciendo en los próximos meses.

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 15.000.000,00 €, de las cuales 5.000.000 € corresponderán a líneas de confirming, y 10.000.000 € a Operaciones de tesorería.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con un importe de 44.593.792,91€, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 148.645.158,36 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Anexo de condiciones básicas para la presentación de ofertas de operaciones de tesorería
- Informe del Sr. Tesorero
- Informe del Sr. Interventor
- Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos

Tercero: La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas



específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:



a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2015, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el



Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
 - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
 - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
 - Eliminación o reducción de otras comisiones.
 - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
 - Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con todo lo anteriormente descrito,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de DIEZ MILLONES DE EUROS, (10.000.000 €) para disponibilidades de Tesorería.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad al cierre del período 2014, un avance de liquidación del ejercicio 2015, y el Presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 29 de febrero de 2016, hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2016, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 14 de marzo para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de febrero de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen el Sr. Rodríguez de Rivera Morón y el Sr. Gómez Gómez.



La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala el Sr. Trabado Pérez del Grupo Municipal Popular, incorporándose en el punto 14/31 del orden del día].

13/ 30.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CONFIRMING (PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES) IMPORTE 5.000.000 DE EUROS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº 3/2016

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNO O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE EUROS.-

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIA

Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CONFIRMING PARA GESTIONAR LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE CINCO MILLONES DE EUROS.-

Antecedentes de Hecho

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

3. *Por operaciones de tesorería*
 - *BBVA: 6.000.000 €*
 - *BANCO SANTANDER 2.000.000 €*
 - *CAJAMAR 4.000.000 €*
 - *BANKIA: 6.000.000 €*
 - *LIBERBANK: 1.000.000 €*
 - *SANTANDER: 1.000.000 €*



4. *Por operaciones de Confirming:*
- CAJAMAR 5.000.000 €
 - BBVA: 2.000.000 €
 - LIBERBANK: 2.000.000 €
 - BANKINTER: 2.000.000 €

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, que a fecha 8 de febrero del presente se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

De estas operaciones se cancelarán con fecha 9.3.2106, 10.000.000 €, relativas a operaciones de Tesorería, y 11.000.000 €, concernientes a líneas de confirming.

Las remesas de confirming aún no vencidas ascienden a 6.644.583,88 €, vencimientos que se irán produciendo en los próximos meses.

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 15.000.000,00 €, de las cuales 5.000.000 € corresponderán a líneas de confirming, y 10.000.000 € a Operaciones de tesorería.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con un importe de 44.593.792,91 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2015

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP)). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).



Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013*
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.*
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.*

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.*
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».*

Séptimo. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse



previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2015, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:
 - Plazo de 1 año.
 - Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
 - Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
 - Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
 - Eliminación o reducción de otras comisiones.
 - Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.



- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de CONFIRMING (Sistema de pago anticipado a proveedores) por importe de CINCO MILLONES DE EUROS, (5.000.000 €). para el cumplimiento de la Ley de Morosidad y el Periodo Medio de Pago a Proveedores.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad al cierre del período 2014, un avance de liquidación del ejercicio 2015, y el Presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 29 de FEBRERO de 2016, hasta las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2016, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 14 de marzo para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de febrero de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen el Sr. Rodríguez de Rivera Morón y el Sr. Gómez Gómez.

*La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.*

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala el Sr. Trabado Pérez del Grupo Municipal Popular, incorporándose en el punto 14/31 del orden del día]."



14/ 31.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

Procedimiento: DE OFICIO

Fecha de iniciación: 8 de febrero de 2016

Visto el oficio remitido por la Secretaría del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles en el que se señala textualmente que:

La Disposición Adicional segunda, del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2015.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal “Llevar los libros de registro de órdenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas.

Por todo ello se propone que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles de la Memoria correspondiente al año 2015 a la Comisión Informativa de Hacienda, se proceda posteriormente a dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 22 de febrero de 2016, la cual queda enterada de la exposición y contenido de dicha Memoria.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda,



Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

El Sr. Alcalde quiere dejar constancia de la felicitación de la Corporación al Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles por la labor realizada durante todos estos años.

El Pleno queda enterado.

MOCIONES

15/ 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ENLACE CON LA RADIAL 5 DESDE EL BARRIO MÓSTOLES SUR, DECLARAR DICHAS OBRAS DE PRIORIDAD ABSOLUTA E INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CONSORCIO MÓSTOLES SUR.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La situación en la que se encuentra el prometido y anunciado enlace a la radial 5 dista mucho de ser el que se nos ha venido anunciando por parte del anterior equipo de gobierno del Partido Popular.

De esta manera, durante años, se nos ha venido diciendo que el proyecto de dichas obras como el convenio a suscribir, tanto con el Ministerio como con el adjudicatario, estaba aprobado llegándose incluso a licitar el proyecto y a adjudicar a la mercantil Dragados.

Sin embargo, nada de esto se corresponde con la realidad. Lo único cierto es que a día de hoy:

1º.- El proyecto no se encuentra aprobado por el Ministerio

2º.- El convenio no se encuentra aprobado por el Ministerio.

3º.- La adjudicación de la licitación fue rehusada por el adjudicatario Dragados S.A.

4º.- El concesionario de la radial 5 desconocía por completo la existencia de este proyecto, a pesar de que desde el ministerio de fomento se insta a que el mismo sea parte del convenio a suscribir con el Ayuntamiento.

En la actualidad, se siguen las gestiones con el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Carreteras para lograr la aprobación tanto del proyecto como del convenio.

Toda esta situación se hace preciso que el pueblo la conozca, dado que se ha generado un estado de desinformación que ha llevado a la creencia de que estas obras no se llevan a cabo por que no existe voluntad por parte del actual equipo de gobierno, cosa que como se viene diciendo no es así.

Así mismo, el pago de estas obras corresponde al consorcio Móstoles Sur, el cual no ha tenido a día de hoy ni una sola reunión ejecutiva del consejo de administración, dado que la comunidad de Madrid se ha limitado a convocar su constitución el pasado mes de noviembre, seis meses después de las elecciones, y muchos meses después de que el ayuntamiento de Móstoles nombrara a sus representantes en dicho ente.



Esto tiene su importancia a los efectos de que se proceda a dejar sin efecto el anterior procedimiento de licitación de las obras y a convocar uno nuevo una vez se proceda a aprobar el proyecto y el convenio por parte del Ministerio de Fomento.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente

A C U E R D O

UNO.- Instar al Ministerio de Fomento y a la dirección general de carreteras del Estado a la aprobación del convenio y del proyecto de ejecución de las obras del enlace con la radial 5 desde el barrio Móstoles sur.

DOS.- Declarar como prioridad absoluta la ejecución y acabado de dichas obras para conseguir acabar con los gravísimos problemas de tráfico que afectan a dicha zona.

TRES.- Instar a la comunidad de Madrid a poner en marcha de forma operativa el consorcio Móstoles sur dada la actual situación de paralización del mismo.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Para la ciudad de Móstoles siempre ha sido prioritaria la construcción y puesta en marcha de la conexión con la Radial 5 Móstoles Sur.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que ha transcurrido tiempo suficiente desde la aprobación del convenio por parte del Ayuntamiento de Móstoles (Marzo de 2015), que tendrían posteriormente que suscribir con la administración General del Estado, y Accesos de Madrid Concesionaria Española S. A, para la construcción del nuevo enlace en la autopista R-5, Madrid Navalcarnero, en la zona Sur de Móstoles. Desconocemos el motivo por el cual a día de hoy dicho documento no se ha aprobado como Real Decreto por el Consejo de Ministros para la modificación de la concesión de la autopista R-5, Madrid-Navalcarnero.

Dicho convenio fue propuesto por el Ministerio, la financiación de la obra la aporta el Consorcio Móstoles Sur, el proyecto de ejecución se redactó por parte del Consorcio Móstoles Sur, la obra se adjudicó también por parte de dicha entidad. Y a día de hoy este grupo Municipal no tiene información ninguna sobre lo que está sucediendo para que dicha infraestructura no se ejecute, ya que desde el nuevo gobierno municipal no se ha permitido que este grupo Político esté presente en dicho consejo de Administración de dicha entidad.

ACUERDO

1.- Instar al Ministerio de Fomento a la aprobación del convenio y del enlace con la radial 5 desde el barrio de Móstoles Sur.

2.- Instar a la Comunidad de Madrid y al Gobierno Municipal a que pongan en marcha de forma operativa dicho consorcio.

3.- Instar al Gobierno Municipal que declare como prioridad absoluta la ejecución y acabado de dichas obras para conseguir acabar con los gravísimos problemas de tráfico que afectan a dicha zona.”



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Pato Ballesteros y el Sr. Gutiérrez Cruz . Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes) y **12 abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

16/ 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE INSTAR AL NUEVO GOBIERNO DEL ESTADO ESPAÑOL A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA LEY QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA Y A QUE SE APRUEBE LA LEY DE DERECHOS VITALES BÁSICOS EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LA PROPUESTA DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La situación en la que se encuentra el estado español en materia de vivienda dista mucho de ser la que un país europeo del siglo XXI demanda.

De esta manera, el derecho constitucional que todo ciudadano del estado español tiene a una vivienda digna, consagrado en el artículo 47 de la constitución, es en muchos casos más un deseo que una realidad.

Es por ello, que hacen falta medidas legislativas efectivas, que vayan más allá de declaraciones formales o requerimientos inútiles a otros organismos e instituciones, que si bien es cierto que tienen una carga simbólica evidente, en la práctica no tienen eficacia.

Es por ello, que se entiende que las únicas medidas que pueden solucionar la actual situación son aquellas que se plasman en leyes, en normas que garanticen que ningún ciudadano del estado español quede en situación de desamparo en ningún ámbito, pero especialmente en el de la vivienda.

Se entienden como fracasos del sistema, aquellas situaciones como las que provocan que existan miles de viviendas vacías en poder de entidades financieras, que a su vez las han obtenido en procedimientos de ejecución hipotecaria o similares y existan personas que no tienen donde vivir; que existan personas que tienen la necesidad de ocupar viviendas porque las administraciones públicas no les brindan soluciones que eviten la medida extrema y última de la ocupación; personas que no pueden pagar los suministros básicos como luz, agua, gas y que ven como las compañías se los cortan; y así otras muchas situaciones que nos indican que hay que arbitrar medidas legales para superar la situación actual.



En este contexto se han producido dos ejemplos de legislación que inciden en esta cuestión y que deben servir de referencia para solucionarla; por un lado, el decreto ley 6/2009 de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, aprobado en el parlamento de Andalucía, y por otro, la propuesta de Ley de Derechos Vitales Básicos que se presentó en la asamblea de Madrid por el grupo parlamentario de IUCM.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente

A C U E R D O

UNO.- Instar al nuevo gobierno del estado español a que, de forma inmediata, proceda a la elaboración y aprobación de una Ley que garantice el cumplimiento de la función social de la vivienda, en los términos recogidos en el Decreto – Ley 6/ 2013 de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, aprobada en el parlamento de Andalucía.

DOS.- Instar al nuevo gobierno del estado español a que, con carácter de urgencia se apruebe una Ley de Derechos Vitales básicos, en los términos recogidos en la propuesta efectuada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Comunidad de Madrid en la Asamblea de Madrid, en la legislatura anterior.”

Vista la **enmienda de modificación parcial (de adición)** presentada por el Grupo Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“La incorporación de de los siguientes puntos a la parte resolutive de la moción presentada:

3.- En el ámbito del Ayuntamiento de Móstoles, elaborar un Registro Municipal de Viviendas Deshabitadas a través de la creación de un fichero de datos de titularidad pública con arreglo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Elaborar dicho registro según los criterios reflejados en el Decreto Ley 6/2013, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, antes de la finalización de 2016.

4.- En el ámbito del Ayuntamiento de Móstoles, establecer un recargo en el Impuesto de Bienes Inmuebles de un 50%, a las viviendas deshabitadas, propiedad de grandes tenedores de vivienda, mediante una modificación de de la Ordenanzas Fiscales Municipales, al amparo del Artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo como censo tributario el fichero del Registro Municipal de Viviendas Deshabitadas.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles), la Sra. Rodrigo García (PSOE), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV). En segundo turno Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles), la Sra. Rodrigo García (PSOE) el Sr. Pato Ballesteros y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial** indicada, del Grupo Municipal Ganar Móstoles, se obtienen **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.



A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita con la enmienda incorporada, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

17/ 34.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE RESERVA DE PARCELA DOTACIONAL SITA EN LA AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MAYORES Y SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN PRISMA 2016-2019.

[Se corrige in voce error material en la numeración de este punto del orden del día].

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Durante la pasada legislatura se incluyó en los Presupuestos Participativos, a iniciativa de la Plataforma de Vecinos de Parque Estoril II, la construcción de un Centro de Mayores para dar servicio a la zona de Estoril II y Los Rosales, construcción aprobada en sendos Plenos de la Junta de Distrito Norte Universidad.

Ante la puesta en marcha de una nueva edición del Plan PRISMA (Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid) 2016-2019, consideramos que es el momento de incluir en dicho Plan de Inversiones y Servicios aquellas demandas vecinales que han de contar, necesariamente, con la cofinanciación de la Comunidad de Madrid, siendo la construcción de un Centro de Mayores en la zona de Estoril II y Los Rosales, una necesidad social contrastada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles asumo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reservar la parcela dotacional EC30, de 1.414 metros cuadrados, sita en la Avenida Alcalde de Móstoles, junto al centro sociocultural y sede de la Junta de Distrito nº 2, para la construcción del Centro de Mayores.

SEGUNDO.- Solicitar al gobierno de la Comunidad de Madrid la inclusión de la construcción de un Centro de Mayores en el Plan PRISMA 2016-2019 en la parcela EC30.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Sánchez López (PP), la Sra. Fernández Castelló (IUCM-LV), la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y el Sr. Martín Cortés (PSOE). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por, **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

18/ 35.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE



INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“De acuerdo con la Exposición de Motivos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor, las cláusulas sociales son mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social. Es decir, que esta posibilidad está expresamente reconocida por el legislador en la norma y consta justificada.

La importancia de la contratación pública se refleja tanto desde un punto de vista cuantitativo (supone alrededor del 16% del P.I.B. español) como cualitativo (se realizan a través de esta fórmula las principales obras, servicios y suministro del país) lo que la convierte en un instrumento a través del cual poder orientar la política social y económica hacia la redistribución de la riqueza. La orientación de la política es competencia exclusiva de los Gobiernos y por tanto, tales decisiones no corresponden a los técnicos de la administración.

La Directiva 2004/17/CE del Parlamento y del Consejo y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ya regulaba por primera vez la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública, delimitando su ámbito de actuación en las diferentes fases del procedimiento de contratación, a través de las especificaciones técnicas, como criterio de valoración de las ofertas o como condición de ejecución del contrato.

La nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública también ha introducido novedades que deben redundar en una nueva cultura de la gestión administrativa sobre la contratación pública al concretar nuevas regulaciones en materia de fomento de la economía local, de las pymes y la economía social y el desarrollo de la compra pública responsable., en suma utilizar mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes. Esta nueva Directiva supone un punto de inflexión en relación a la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, ya que apuesta claramente por la incorporación de la Estrategia Europea 2020 a través de la contratación, que se configura así como un instrumento de cohesión social.

La contratación pública del Ayuntamiento de Móstoles, sus organismos autónomos y empresas públicas, hasta el día de hoy tan sólo ha tomado en consideración la simple valoración de las condiciones técnicas y precio, siendo este último determinante en la mayoría de las ocasiones, no teniendo en cuenta otros principios –quizá bastante más importantes - de carácter ético, social y solidario, como el fomento del empleo de personas y colectivos desfavorecidos, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el empleo de calidad y con derechos, la protección medioambiental, el comercio justo. En definitiva, la contratación ética y responsable, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Es hora de que el Ayuntamiento de Móstoles se comprometa a utilizar la contratación pública como mecanismo de dinamización de acciones en el ámbito social y medioambiental, a través de la implantación progresiva e integral de una estrategia de contratación responsable.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganar Móstoles, Socialista e IUCM.LV solicitan al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

1. *Se entenderá por cláusula social aquella establecida en los procesos de contratación pública del Ayuntamiento de Móstoles referente a la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y/o personas con diversidad funcional, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el mantenimiento y calidad del empleo, la mejora de la capacitación profesional en el puesto de trabajo, la salvaguarda y de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral, el comercio justo, medidas medioambientales y de sostenibilidad o la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.*
2. *Incorporar criterios sociales en las fases de preparación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos administrativos de obras, de servicios, de gestión de servicios públicos y de suministros, de manera que se otorgue una ventaja al licitador que acredite el cumplimiento de ciertos requisitos sociales.*
3. *Dicha incorporación y su correspondiente aplicación se harán en virtud de lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.*
4. *Extender dicha incorporación de criterios sociales a las contrataciones públicas que se realicen desde los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Móstoles.*
5. *Será obligatoria la inclusión de cláusulas sociales en todos los contratos de ejecución de obras y de prestación o gestión de servicios. La inclusión será limitada en los contratos de suministros, con la inclusión de cláusulas sobre la utilización de lenguaje e imágenes no sexistas, relativas al cumplimiento de las normativas sociolaborales y de accesibilidad universal, fomento del comercio justo o criterios medioambientales y de sostenibilidad.*
6. *La inclusión podrá realizarse, en función de las características y naturaleza del contrato, en una o varias de las siguientes fases:*
 - a. *Fase de preparación. Elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
 - b. *Fase de selección del contratista.*
 - c. *Fase de adjudicación. Suponiendo una ventaja en las condiciones del contrato.*
 - d. *Fase de ejecución, definiendo condiciones especiales en la ejecución del contrato.*
 - i. *Muy especialmente la inclusión - en los contratos de ejecución de obras, prestación o gestión de servicios - de la imposición de la obligación a la empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.*
7. *Reserva de contratos a operadores cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de colectivos especialmente vulnerables, la ejecución de los contratos públicos en el contexto de programas de empleo protegido, o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 % de los empleados de los talleres, los operadores económicos o los programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos.*



8. *Que esta moción se materialice en una propuesta de Reglamento y un catálogo de cláusulas sociales, a aprobar por el Pleno Municipal en un plazo no superior a los tres meses.*”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IUCM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

19/ 36.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES Y SOCIALISTA, RELATIVA AL COMPROMISO DE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE PARALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LOMCE.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La educación de las personas es la principal herramienta niveladora de las desigualdades sociales. Se trata además de un Derecho Universal que debe ser garantizado desde las instituciones públicas. Porque solamente los poderes públicos son capaces de defender los derechos sociales frente a los mercados, y solamente la Educación Pública es capaz de hacer frente a ese reto.

En los últimos años el sistema educativo público en el estado español ha sufrido en su conjunto una política de recortes en beneficio de la escuela privada y privada-concertada. Estos recortes, que se han ejecutado en todos los territorios del Estado y en todos los niveles del sistema, han contado una y otra vez con la oposición explícita de la comunidad educativa al completo.

En la Comunidad Autónoma de Madrid, el proceso de recorte comenzó en el 2005, y los primeros que los padecieron fueron los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales; se privó a los que tenían necesidades educativas transitorias de los apoyos que precisaban.

A partir del curso 2008-2009 se dieron en centros de Educación Infantil y Educación Primaria cambios que buscaban beneficiar a los centros de la escuela privada y privada-concertada, en muchos casos en manos de empresas de servicios.

El siguiente paso fue la Educación Secundaria obligatoria. Desde julio de 2011 los ataques se han traducido en el aumento de ratios por aula, el despido de miles de docentes del sistema público, la supresión de equipos de apoyo, la potenciación de la competencia entre centros de la misma red— IIT, bilingüismo, excelencia educativa—, y el deterioro de las condiciones de acceso del profesorado a la función pública.

En la Formación Profesional se sustanció con la implantación de la llamada FP Dual. Se ejecutó un cambio de modelo cuyas consecuencias han sido demoledoras para la sociedad. Las tasas han aumentado para el alumnado en más de un 100%. A ello sumamos el aumento de la demanda de matriculación derivada de la crisis económica.



En la Universidad, con la aprobación en el curso académico 2014-2015 del conocido como Sistema “3 + 2”—tres años de grado y dos más para maestrías o posgrados —, continúan los planes de privatización. La reducción de las antiguas licenciaturas a tres cursos académicos hacen los estudios tan generales que apenas adquieren valor formativo o profesional, obligando a los alumnos a especializarse con maestrías cuyo coste oscila entre 4000 y 7000 euros por curso. Solo una minoría de alumnos puede permitirse el coste de los estudios universitarios, se ha reducido la demanda y el número de profesores universitarios.

En la actual legislatura fue aprobada la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad de la Educación, LOMCE, diseñada sin la participación de la Comunidad Educativa, y aprobada con los votos del Partido Popular. Esta ley se asienta sobre la misma base que las anteriores: beneficio de la red privada y privada concertada sobre la pública; supeditación a las directrices privatizadoras de la OCDE y de la UE; el redireccionamiento de alumnos hacia los niveles más bajos de titulación, y privatización y mercantilización del sistema educativo con criterios económicos, elementos contradictorios con el planteamiento de una educación pública de todos/as y para todos/as.

El preámbulo de la propia LOMCE sostiene que: «La educación es el motor que promueve el bienestar de un país. El nivel educativo de los ciudadanos determina su capacidad de competir con éxito en el ámbito del panorama internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro. Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor», fomentando así valores individualistas, mercantiles y de competición, propios de un sistema neoliberal que arremete contra el propio sentido de la praxis pedagógica, la cual se fundamenta en la educación como el proceso de socialización de los individuos entendidos éstos como sujetos activos y libres, capaces de crear su propio conocimiento crítico hacia la emancipación de pensamiento y actuación.

Hay que denunciar el proceso de recentralización que realiza la LOMCE sobre todo en dos puntos, el porcentaje de contenidos del currículo fijados por el Gobierno y el control sobre las evaluaciones; y en las trabas que pone al reconocimiento de las lenguas nacionales o propias de las distintas Comunidades Autónomas. No podemos dejar de destacar los ataques a la política de inmersión lingüística en Cataluña, una opción de amplio consenso social, que garantiza el aprendizaje tanto del catalán como del castellano al término de la escolaridad obligatoria, o la imposición del trilingüismo mantenida por el Gobierno balear a pesar de la amplia contestación y movilización social, así como los cambios realizados por parte de los gobiernos del Partido Popular en las Comunidades Autónomas gallega y valenciana.

Por el contrario hay que reivindicar una educación que enseñe a ver, pensar, hablar y escribir, que emancipe al alumnado, y al profesorado, y expanda el campo de lo posible. No podemos permitir la existencia de un sistema educativo que no ponga en el centro de todas sus actuaciones al alumnado y su adecuada educación integral. El resto de cuestiones deben estar supeditadas completamente a este importante objetivo.

Hay que rebelarse, una vez más, contra la implantación de las reválidas, trampa que acorta los tiempos de aprendizaje y genera urgencias que impiden al alumnado una meditación prolongada para aprender, porque de ese modo, el alumnado solo puede ver, pensar y escribir lo que ven, piensan y escriben los educadores ministeriales.

El día 23 de Julio de 2015, fue aprobada una proposición no de ley en la Asamblea de Madrid, en la que se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a retrasar el desarrollo de la Ley durante un período lectivo en nuevas etapas educativas, en concreto ESO, FP y Bachillerato hasta el curso 2016-2017 de forma que se solventen las dificultades en cuanto a concreción de



normativas, información a estudiantes y familias, y plan de formación de profesorado, que acarrearba la publicación inexplicablemente tardía de los Decretos que establecen el currículum en la Comunidad de Madrid para ESO y el Bachillerato, necesarios para la implantación de la LOMCE en la Comunidad de Madrid, siendo éstos publicados en el BOCM con fechas de 20 y 22 de mayo respectivamente, de cara a su desarrollo en el mes de septiembre, tal y como preveía la LOMCE.

En la actualidad, en el Congreso, son mayoría absoluta los partidos que quieren derogar la LOMCE, teniendo en cuenta que desde julio de 2013 existe un compromiso parlamentario de paralizar la ley en cuanto cambiase la mayoría en la Cámara. Un pacto que fue sellado por todas las formaciones políticas que entonces se encontraban en la oposición parlamentaria, salvo UPyD, Foro de Asturias y UPN, que no quisieron sumarse al compromiso. Dada esta mayoría, el pasado 15 de enero diversos representantes de las Federaciones de Madres y Padres de alumnos, así como sindicatos, ya registraron un escrito dirigido al Presidente de la Cámara para paralizar la implantación de esta normativa.

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1. Solicitar al Ministro de Educación, Cultura y Deportes, Íñigo Méndez de Vigo, la convocatoria extraordinaria con carácter urgente de la Conferencia Sectorial de Educación —máximo órgano de interlocución del Gobierno con las CCAA en materia educativa— para paralizar la aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad de la Educación, LOMCE.*
- 2. Paralizar la aplicación de la LOMCE en su territorio y dentro de su ámbito competencial.*
- 3. Convocar de manera urgente las estructuras de participación y apertura de un proceso de diálogo con la Comunidad Educativa.*

SEGUNDO.- Promover el compromiso de la Corporación Municipal de Móstoles para fomentar cuantas acciones sean necesarias, con el fin de paralizar la aplicación de la LOMCE, en la medida de sus posibilidades y en colaboración con el conjunto de la Comunidad Educativa.

TERCERO.- Posicionarse de manera explícita contra la LOMCE y publicitar el acuerdo a través de los medios de comunicación municipales.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Cortés Ortega (PP), la Sra. Fernández Castelló (IUCM-LV), la Sra. Cruceta Serrano (Ganar Móstoles) y la Sra. Posse Gómez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

20/ 37.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES Y GANAR MÓSTOLES RELATIVA AL



CAMBIO CLIMÁTICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La ciudad de Madrid está sufriendo episodios continuados de contaminación atmosférica, fruto de la afluencia de vehículos, que se trasladan a los municipios de la primera y segunda corona metropolitana.

Sin duda los años en los que nada se ha hecho a este respecto vienen pesando a la hora de poder planear y poner en práctica diferentes medidas para mejorar el aire que respiramos.

La contaminación del aire en la Comunidad de Madrid, especialmente en Madrid ciudad, registra año tras año la denuncia de organismos internacionales y la exigencia de medidas para suprimir esta amenaza contra la salud de los ciudadanos. Así en el corto plazo debemos alcanzar y mantener unos parámetros de calidad del aire que se encuentren dentro de los umbrales definidos por la legislación nacional y europea, mejorando a medio y largo plazo en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Según se establece en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, es responsabilidad de las Comunidades Autónomas la vigilancia del cumplimiento de las normativas y los niveles sobre contaminación, incluida la declaración de alertas y puesta en marcha de medidas correctoras. El Partido Popular, en el gobierno de la Comunidad desde 1995 y en el Ayuntamiento de Madrid durante 20 años podía haber generado políticas de información, coordinación y medidas concretas, cosa que ni hacen en la actualidad, ni hicieron antes.

El Plan Azul y el Plan Azul + son los instrumentos que, en la actualidad, existen para combatir la mala calidad del aire que respiramos en Madrid ciudad y el resto de municipios de la Comunidad de Madrid. No ha aportado nada, pues se ha limitado a establecer unas medidas más dirigidas hacia la reducción del CO2 y no de otros contaminantes, pero incluso en ese caso tanto el eco como las medidas han sido irrisorias y claramente insuficientes.

Y hablar de calidad del aire es hablar también de transporte, tanto público como privado. La descoordinación existente entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid ha generado en días de alta contaminación atmosférica que en la ciudad se produjera caos circulatorio, problemas severos en el transporte público y, en suma, afecciones graves al conjunto de los madrileños de la región.

Es necesario acometer medidas previas, como principal lucha contra la contaminación, dentro de un Plan Estratégico del Transporte en la Comunidad, que acabe por fin con las medidas parciales y, en algunos casos, arbitrarias de las dos principales instituciones de la región.

Y por supuesto, exigencia de una coordinación al Consorcio Regional de Transportes, cuando los episodios de alta contaminación concurren en la Ciudad de Madrid por su afección a la corona metropolitana de la región.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los diferentes grupos parlamentarios, a la redacción de sendas leyes de Cambio Climático y de Movilidad Sostenible.

2.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a aprobar una Estrategia Regional de Calidad del Aire, armonizada con la Ley de Cambio Climático, que persiga reducir, controlar e informar



acerca de la contaminación atmosférica en nuestra región, cumpliendo así con las competencias otorgadas a los gobiernos autonómicos. Dicha ley servirá también para la definición de un protocolo regional para situaciones de emergencia motivadas por la contaminación atmosférica.

3.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a la firma de un convenio marco con la Federación de Municipios de Madrid para la redacción de planes de lucha contra la contaminación atmosférica en los municipios madrileños, financiados al 50% entre la Comunidad de Madrid y los municipios.

4.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a que desarrolle urgentemente, a través del Consorcio Regional de Transportes, un plan de actuación consensuado con la Federación Madrileña de Municipios y el Ayuntamiento de Madrid que coordine las acciones a seguir en el conjunto de la región tras la aprobación del Protocolo de Actuación en casos de altos episodios de Contaminación de la Ciudad de Madrid.

5.- Instar al Gobierno de la Comunidad a que impulse todos los trabajos necesarios para la redacción del Plan Estratégico del Transporte en la Comunidad de Madrid, acordado en la Asamblea de Madrid, que contemple medidas a favor del uso del Transporte Público en sus accesos y salidas en la Ciudad de Madrid que hagan innecesario el uso del transporte privado.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La mejora de la calidad del aire así como la mitigación y adaptación al cambio climático han sido y son una de las líneas principales de trabajo de la política medioambiental de la Comunidad de Madrid. Este compromiso se ha venido materializando a través de diversas iniciativas puestas en marcha en los últimos años.

Especial relevancia tuvo el Plan de Saneamiento Atmosférico de la Comunidad de Madrid 1999 – 2002, la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2006 – 2012, llamado Plan Azul o la vigente Estrategia de Calidad del Aire 2013 – 2020, llamada Plan Azul +.

En todos estos años, los esfuerzos y recursos han ido dirigidos hacia aquellos sectores contaminantes que, a la vista de las evaluaciones periódicas de los niveles regionales de emisión e inmisión de contaminantes, se consideran prioritarios para lograr una mejora de la calidad del aire y una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

La actual Estrategia de Calidad del Aire, el llamado Plan Azul +, ha sido elaborada con el objeto de establecer soluciones realistas y eficaces para abordar la mejora de la calidad del aire de la Comunidad de Madrid, contando con la colaboración de las administraciones locales en el ámbito de sus competencias, y muy especialmente, de aquellos municipios que superen los 100.000 habitantes – siendo este el caso de Móstoles – para quienes se establece en la Ley 30/2007, de 15 de noviembre, la necesidad de adoptar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire.

Calidad de Aire y Transporte Público deben ser elementos de una misma ecuación. En este sentido el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, dispone del Plan Estratégico de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid 2013 – 2025 que incorpora los objetivos establecidos en la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, antes citado.



Para hacer un seguimiento del citado Plan Estratégico existe un Grupo de Trabajo Permanente en el que las Corporaciones Locales estamos representadas a través de la Federación de Municipios de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles presenta los siguientes:

A C U E R D O S

1.- Instar a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles a que, en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 30/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de atmósfera, redacte el Plan Estratégico Municipal para la Protección de la Atmósfera y su Contaminación respetando los principios inspiradores del Plan Azul + de la Comunidad de Madrid actualmente en vigor.

2.- Instar a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles a que el citado Plan Estratégico esté participado y consensuado con la Comisión Sectorial de Medio Ambiente así como con los colectivos medioambientales de la ciudad.

3.- Instar a la Concejalía de Movilidad del Ayuntamiento de Móstoles a la redacción de un Plan de Actuación del Transporte y la Movilidad Sostenible que contenga, entre otros aspectos:

Atenuación de Tráfico Privado: Concreción de Estudios Técnicos que pongan de manifiesto si son necesarias medidas claras y concretas sobre la atenuación el tráfico privado motorizado que, en los casos en los que se superen los límites de contaminación establecidos, incluyan restricciones totales o parciales del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras. Todo ello para evitar el caos acontecido en el Ayuntamiento de Madrid hace pocas fechas.

4.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a continuar implementando y mejorando las medidas de coordinación entre Administraciones Públicas con la finalidad de reducir los índices de CO2 y de otros agentes contaminantes.

5.- Instar al Gobierno de España, a continuar implementando y mejorando las medidas de coordinación entre Administraciones Públicas con la finalidad de reducir los índices de CO2 y de otros agentes contaminantes.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Sánchez del Rey (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IUCM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].



21/ 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“En los anteriores mandatos, el Gobierno Municipal hacía partícipe de los proyectos públicos de inversión en el municipio, a los diferentes grupos políticos con representación en el pleno, al objeto que pudieran formular sugerencias previas a la aprobación definitiva de los mismos, ya fuere por Junta de Gobierno o Pleno, e intentar alcanzar un consenso.

Participación que a su vez alcanzaba a las asociaciones vecinales, a los colectivos sociales y a los Distritos.

Así se hizo en la selección de los proyectos del último Plan Prisma e igualmente con el Polideportivo Andrés Torrejón, con motivo de la candidatura olímpica, como también con el proyecto de Red Verde. Desde la idea que una ciudad no puede ser construida con la exclusión de una parte de sus vecinos o de quienes lo representan, considerando en cualquier caso que la iniciativa debería partir del Gobierno de la Ciudad.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que las grandes inversiones públicas del municipio, en las que sea partícipe el Ayuntamiento, se sometan previamente a su aprobación definitiva a una mesa de trabajo en la que estén representados proporcionalmente los Grupos Políticos del Pleno de la Corporación, al objeto de aportar sugerencias.

SEGUNDO.- Que dichos proyectos sean igualmente informados en los Plenos de los Distritos Municipales, y a las asociaciones vecinales, así como aquellas asociaciones sectoriales que por su finalidad social se vean afectadas.

TERCERO.- Que dichas actuaciones se enmarquen dentro de una estrategia municipal de participación ciudadana”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), la Sra. Antolín Manzano (PSOE) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP). En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Antolín Manzano y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.



22/ 39.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

23/ 40.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Popular se presentan los siguientes ruegos in voce:

1. De la Sra. Gómez Martín, al Sr. Alcalde:

“Tiene que ver con la desaparición de información en la hemeroteca municipal, de la página web, con todo lo que tiene que ver, antes del año 2015, pues nos hemos dado cuenta de que ya no hay hemeroteca municipal para antes del año 2015 y nos gustaría rogar que como suponemos que se han guardado, bien guardadas, dichas informaciones tanto gráficas, como los fondos documentales, pues que se vuelvan a poner a disposición de los ciudadanos, a disposición de los medios de comunicación, de los investigadores municipales, de la manera oportuna, y la mejor forma sería que siguieran estando disponibles en la web municipal.”

Por el Sr. Alcalde se indica que el ruego será contestado por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

2. De la Sra. Gómez Martín, al Sr. Alcalde:

“También tiene que ver con la web municipal, pues tiene que ver con la redacción de las informaciones que se cuelgan, y tienen que ver precisamente con el Pleno del día de hoy, en el que bueno..., en la web municipal pone y les voy a leer textualmente: “que se ha aprobado, cuando en realidad no ha sido así, que se ha aprobado el VI Plan de Igualdad municipal”, no hemos aprobado nada, simplemente ha habido una declaración institucional. Estamos todos de acuerdo en que sería maravilloso que desde el Consejo Sectorial de Igualdad bueno pues que se pueda trabajar en ese Plan de Igualdad, pero no podemos poner en la web municipal una información que no es exactamente fidedigna porque al final ya ha habido medios de comunicación, incluso sus propios community manager del Partido Socialista que se han hecho eco de ello durante la tarde de hoy. Entonces, bueno, para no llevar a error a los mostoleños, pedimos que seamos un poco más rigurosos con la información que se publica”.

Por el Sr. Alcalde se indica que el ruego será contestado por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

3. Del Sr. Pato Ballesteros, al Sr. Alcalde:

“Pedirle que como Presidente, en este caso de este Pleno, y como Alcalde transmita a los distintos Consorcios pues la necesidad, por parte de este grupo municipal, de tener una copia de las actas, a medida que ustedes vayan celebrando esas sesiones, ya que al no estar como miembros de esos consejos de administración, entendemos lógico por



transparencia y sobre todo para poder llevar a cabo nuestra labor, desde la distancia de no estar en esos consejos, por lo menos tener conocimiento de la adopción de acuerdos que se van tomando. Hemos intentado mirar también a través de la pagina web, como antes estaban todos los miembros o todos los grupos representados en los consorcios, no aparece esa documentación o esa información, porque teníamos todos acceso a ella, yo creo que sería bueno que nos facilitaran una copia cuando aprueben las actas para saber el motivo y el contenido de ellas.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones.

4. Del Sr. Pato Ballesteros, al Sr. Alcalde:

“Llevamos detectando desde el Grupo Municipal Popular desde la constitución de este Pleno, que pues por la atípica configuración del gobierno tripartito se está produciendo una doble velocidad en la atención de las labores de la oposición y me explico: con eso de que ustedes conforman el gobierno con uno de los dos grupos de la oposición, que es Ganar Móstoles, pues nos encontramos que nosotros tenemos que pedir la documentación formalmente por escrito, que nosotros tenemos que pedirles todo con un mes de antelación, que nosotros se nos tiene que aplicar el reglamento con respecto a esa documentación, a esa información que pedimos, a las reuniones con los técnicos y nos hemos encontrado durante este tiempo que por esa configuración atípica, pues que desde técnicos municipales que se reúnen con concejales, en este caso de Ganar Móstoles, para darle cuenta de las labores que se hacen, a pues la propia atención en la información en los presupuestos municipales que han tenido acceso. Yo creo que mientras esta configuración sea así este grupo municipal debe tener acceso en las mismas condiciones, y por eso es un ruego.

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones. Indicando que será atendido en la medida de las posibilidades.

24/ 41.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Popular se formularon las siguientes preguntas:

1.- De la Sra. Sánchez López al Sr. Alcalde:

“Debido a las últimas informaciones recibidas en el Grupo Municipal Popular sobre que están ocupadas solamente 17 plazas de la Residencia de mayores de Juan XXIII.

¿Qué recursos y medidas municipales se están llevando a cabo para “fortalecer” la Residencia de mayores de Juan XXIII?”

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta en el Diario de Sesiones.

2.- De la Sra. Parrilla Martín al Sr. Alcalde:

“El pasado día 5 de Febrero los menores de los institutos del municipio fueron convocados a un acto musical en la Casika, un espacio en el que por sentencia judicial está prohibido la celebración de cualquier tipo de fiesta o evento por no reunir las condiciones de seguridad y habitabilidad, y donde además, se incitaba a los menores asistentes al consumo de alcohol con



la oferta de 1 chupito gratis por cada 3 consumiciones hasta fin de existencias. ¿Que actuaciones se llevaron a cabo por parte de la Concejalía de Seguridad para impedir la celebración de este evento con menores y en un espacio que afectaba a su seguridad? ¿Se han identificado a los responsables de este evento y se ha puesto en conocimiento de la Autoridad Judicial y de la Policía Nacional? ¿Que acciones plantean para evitar la celebración de nuevos eventos en este espacio y especialmente con menores?”.

Por el Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y quince minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.